



Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial

--- SENTENCIA NÚMERO:*****NOVENTA Y SIETE (97) .-----

--- En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; a los **Veintiocho (28)** días del mes de **Febrero** del año **dos mil veintidós (2022)**.-----

--- VISTOS para resolver los autos del expediente número **00754/2021**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA OBTENER PASAPORTE Y VISA PARA SALIR DEL PAÍS**, promovidas por la C. *********, en representación de sus menores hijos de iniciales ******* Y *******, *********, ********* y, -----

----- **R*****E S U L T A N D O:**-----

--- **ÚNICO.-** Mediante escrito recibido de fecha ocho de julio del dos mil veintiuno, compareció ante este Tribunal la C. *********, en representación de sus menores hijos de iniciales ******* Y *******, a promover **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a efecto de solicitar **Autorización Judicial para Tramitar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el Pasaporte Mexicano y ante el Consulado Americano la Visa** a favor de sus menores hijos en mención.- Basándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho vertidos en su promoción inicial que estimo aplicables al caso concreto, mismos que por economía procesal se tiene por reproducidos como si a la letra obrasen, en obvio de innecesarias reproducciones.-----

--- Por auto fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiuno, fue admitida la promoción, señalándose en el mismo auto día y hora hábiles para que tuviera verificativo la prueba testimonial ofrecida por la promovente, así como dar vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a sus intereses competía.- En fecha Consta en autos que con fecha catorce de enero del año en curso, se llevó a cabo en las oficinas de este Tribunal la prueba testimonial, con los resultados que obran en autos.- Por proveído de fecha catorce de febrero del año que transcurre, se tuvo por presentada a la C. Agente del Ministerio Público

Adscrito a este Juzgado, desahogando la vista que se le diera en el presente asunto, quien manifestó no tener inconveniente en que se dicte la resolución que en derecho corresponda.- Con lo anteriormente actuado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año en que se actúa, por ser el momento procesal oportuno se trajo a la vista para emitir la sentencia que en derecho proceda, lo que se hace en términos de los siguientes:-----

-----*******C O N S I D E R A N D O S** :-----

---- **PRIMERO.**- Este Tribunal es competente para conocer y decidir sobre el presente asunto de acuerdo*****a lo establecido en los artículos 172, 173, 174, 175, 185, 192 fracción I, 195, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

---- **SEGUNDO.**- Dispone el artículo 866 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado, que: “Se aplicaran las disposiciones de este titulo para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que esté promovido ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas.”---

---- En el presente caso compareció **C. *******, **en representación de sus menores hijos de iniciales ***** Y *******, promoviendo en la Vía de **Jurisdicción Voluntaria**, a efecto de solicitar **Autorización Judicial para el otorgamiento de Pasaporte Mexicano y obtención de la Visa Americana** que refiere; anexando para tal efecto, diversas documentales que se identifican y valoran de la siguiente manera: -----

A) DOCUMENTALES PUBLICAS, consistentes en: -----

--- **1.- Acta de Nacimiento** a nombre de los menores de iniciales ***** Y ***** expedidas por la Oficialía 2º del Registro Civil de Madero, Tamaulipas, con la que se acredita el parentesco por consanguinidad de los **CC. ***** Y *******, con los precitados infantes, así como su minoría de edad. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

--- 2.- **Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)**, emitida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad a nombre del C. *********.-----

---- Documentales a las que se otorga valor probatorio de conformidad con los artículos 325, 392 y 397 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.-----

B).- TESTIMONIAL.- La que tuvo verificativo a distancia, por video audiencia, mediante la plataforma gmail, atendiendo lo ordenado por parte del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante acuerdo octavo del acuerdo general número 15/2020, de fecha (30) de Julio del dos mil veinte, a causa de la declaratoria de emergencia sanitaria mundial por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), en fecha catorce de enero del año en curso, a cargo de los **CC. ******* al tenor del interrogatorio directo calificado como legal, con los resultados que obran en la constancia física y electrónica levantada al efecto.-----

---- Probanza a la que se le confiere valor probatorio de acuerdo a los artículos 362, 392 y 409 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez los deponentes respondieron sin dudas ni reticencias, además fueron coincidentes en lo esencial y lo particular, a las preguntas calificadas de legal, dando una correcta razón de su dicho.-----

---- **TERCERO.-** Una vez analizados que fueron los autos que integran el presente asunto, se procede primeramente al estudio de la vía intentada considera que se encuentra claramente establecida, desprendiéndose esto de que en el asunto que nos ocupa, se solicita la intervención de este Tribunal, sin estar promovida, ni se promueva cuestión litigiosa alguna.- Ahora bien, del estudio de los hechos narrados por la promovente, y el dicho de las testigos, en el sentido de que los menores iniciales ******* Y *******, necesitan salir del país con fines recreativos y para fomentar su cultura general; y que como lo refieren las deponentes al emitir su

declaración, la promovente es quien se hace cargo de los cuidados y
manutención de sus menores hijos; y que el objetivo de viajar fuera del
país es con el fin de recreación y fomenta la cultura general de los
menores en cuestión; habiéndose gestionado lo necesario para localizar al
C. *****, progenitor de los menores de referencia, sin que fuera posible
hacerlo; constituyendo lo anterior una razón suficiente para poder otorgar
la Autorización que la promovente requiere de este Órgano Jurisdiccional,
en virtud de que las probanzas aportadas son suficientes para crear en el
ánimo de la suscrita Juzgadora, la certeza plena de los hechos referidos.-
En vista de lo anteriormente esgrimido, es de declararse que **HA
PROCEDIDO** la presente **Jurisdicción Voluntaria, a efecto de solicitar
Autorización Judicial para el otorgamiento de Pasaporte y obtención
de la Visa**, promovida por la **C. *******, **en representación de sus
menores hijos de iniciales ***** Y *******, a fin de tramitar y
obtener ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el **PASAPORTE
MEXICANO con vigencia de 10 años**; así como los trámites necesarios
para la obtención de la **VISA** ante el Consulado Americano; y que los
citados menores puedan viajar al extranjero con fines de recreación y
esparcimiento.-----

---- Por lo que de conformidad con lo dicho y fundado en los artículos 105
fracción III, 109, 112, 113, 114, 118, 866, 867, 868 fracción II, y relativos
del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de
resolverse y se:-----

----- **RESUELVE** :-----

---- **PRIMERO.-** Ha procedido la presente **Diligencias de Jurisdicción
Voluntaria Sobre AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA OBTENER
PASAPORTE Y VISA PARA SALIR DEL PAÍS**, promovidas por la **C.
*******, **en representación de sus menores hijos de iniciales
***** Y *******-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

---- **SEGUNDO.-** Se concede la autorización requerida por la C. *****,
en representación de sus menores hijos de iniciales ***** Y
*****, a fin de suplir el consentimiento del padre de dichos menores el
C. *****, a fin de tramitar y obtener ante la Secretaría de Relaciones
Exteriores el **PASAPORTE MEXICANO con vigencia de 10 años**; así
como los trámites necesarios para la obtención de la **VISA** ante el
Consulado Americano; y que los citados menores puedan viajar al
extranjero con fines de recreación y esparcimiento.-----

---- **TERCERO.-** Expídase a la interesada copias certificadas ***** de la
presente resolución para los efectos legales correspondientes, previo pago
de derechos y razón de recibo que se otorgue en autos.-----

---- **CUARTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el
Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre
de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con
90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de
que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con
el expediente.-----

---- **QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma
la C. LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS, Juez Tercero de
Primera Instancia en Materia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el
Estado, quien actúa con la C. LIC. SANDRA ILIANA MORALES
BARRON, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera física y
electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma
Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto
décimo primero del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil
veinte y complementarios, emitido por el Consejo de la Judicatura del
Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma física y electrónicamente y Da
Fe.-----

LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.

L'CTG / L'SMB / DBJ

C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

C. LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRON.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

---- Enseguida se hizo la publicación de Ley.- Conste.-----
DBJ

El Licenciado(a) DIANA ELENA BONILLA JUAREZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (97) dictada el (LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022) por el JUEZ, constante de (6) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.